



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1222



BUENOS AIRES, – 2 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 5947/09 -1 anillado- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD Y AUDITORÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA, conforme a la Disposición R. N° 120/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD Y AUDITORÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 326 del 14 de marzo de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente ^{sw,} constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición R. ya

H. J. G.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1222



mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CALIDAD Y AUDITORÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD Y AUDITORÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

(Signatures)



Ministerio de Educación

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 326 del 14 de marzo de 2011.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

P.

1

RESOLUCIÓN N°

1222

s

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1222



A NEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencia Médicas.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CALIDAD Y AUDITORÍA DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ? Poseer título de Médico, con un mínimo de cinco (5) años de graduado y promedio mínimo de seis (6) puntos en la carrera de grado y poseer título de especialista o residencia completa.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Bioestadística	60
02	Inglés Técnico I	50
03	Inglés Técnico II	50
04	Metodología Científica Aplicada a Ciencias de la Salud	150
05	Módulo I. Introducción al Concepto de Calidad y Auditoría	60
06	Taller de Trabajo Científico I	40
07	Taller de Trabajo Científico II	60
08	Módulo VII. La Auditoría Médica	80
09	Módulo VIII. El Plan Estratégico para la Calidad	60
10	Módulo II. La Calidad en Medicina Interna y Especialidades Clínicas	120
11	La Calidad en Medicina Interna y Especialidades Clínicas	60
12	Módulo III. La Calidad en Cirugía y Especialidades Quirúrgicas	120
13	La Calidad en Cirugía y Especialidades Quirúrgicas	60
14	Módulo IV A. La Calidad en Ginecología	40
15	La Calidad en Ginecología (A)	20
16	Módulo IV B. La Calidad en Ginecología	40
17	La Calidad en Ginecología (B)	20
18	La Calidad en Pediatría	40
19	Módulo VI. La Calidad en Pediatría	80
20	Módulo V. La Calidad en Obstetricia	40
21	La Calidad en Obstetricia	20

OTRO REQUISITO:

Trabajo Final.

CARGA HORARIA:

SW HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

660 Horas.

11 *JG*



Ministerio de Educación

1 2 2 2



HORAS RELOJ TEÓRICAS:	440 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:	220 Horas.
HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:	300 Horas.
HORAS RELOJ OTRAS ACTIVIDADES:	610 Horas.
HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN SERVICIO DE SALUD U OTROS:	220 Horas.

*A
T*

SJ